

Santiago 18 de noviembre 2019,



Sr.

Superintendencia de Medio Ambiente
presente

Con fecha de hoy, Comercial Big John Limited
hace entrega de programa de cumplimiento
solicitado según RES. EX. N° 1 / ROL D-155-2019, -

Se otorga, particular,

Atte

PP. Pablo J. J. Esca

A stylized handwritten signature in blue ink, corresponding to the name Pablo J. J. Esca.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Comercial Big John Limitada.
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
▪ Nombre representante legal:	Carlos Díaz Lozano.
▪ Domicilio representante legal:	[REDACTED]
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-155-2019
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	EQUIPOS DE VENTILACIÓN

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.		Los equipos se encuentran ubicados al exterior del establecimiento. El establecimiento mide 77,31 m²	
■ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	Confidencialidad brazil.com.	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN: Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos. La detección con fecha 20 de Diciembre de 2017 de un nivel de presión sonora corregida (NPK) de 70 dBA, medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona III			
3. EFECTOS NEGATIVOS: Se indican acá los efectos que ha producido la infracción. Servicio prestado, que causa molestias por ruido generado por equipo de ventilación Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.			
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:			
N° Identificador	1		
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.		

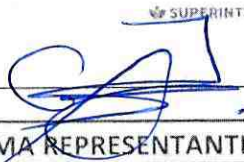
	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☒ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <i>Se reubicaron los equipos de ventilación, se cambiaron por equipos tipo Split de ciclo interior y exterior. La acción ya fue ejecutada.</i>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<i>\$ 6.000.000.-</i>
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

	☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☒ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).				
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	La acción correctiva ya fue ejecutada. Se adjunta ¹ ficha técnica de la nueva equipo. ② Fotografía de equipo anterior. ③ Factur de compra de equipo ④ plano de ritmo actual de ventilación.				
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="509 840 607 898">N° Identificador</th> <th data-bbox="607 840 1437 898">Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="509 898 607 1703"></td> <td data-bbox="607 898 1437 1703"> ☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. </td> </tr> </tbody> </table>	N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)		☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)				
	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.				

	☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☒ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 1.260.000.. costo de medición de ruido.	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	
N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo	

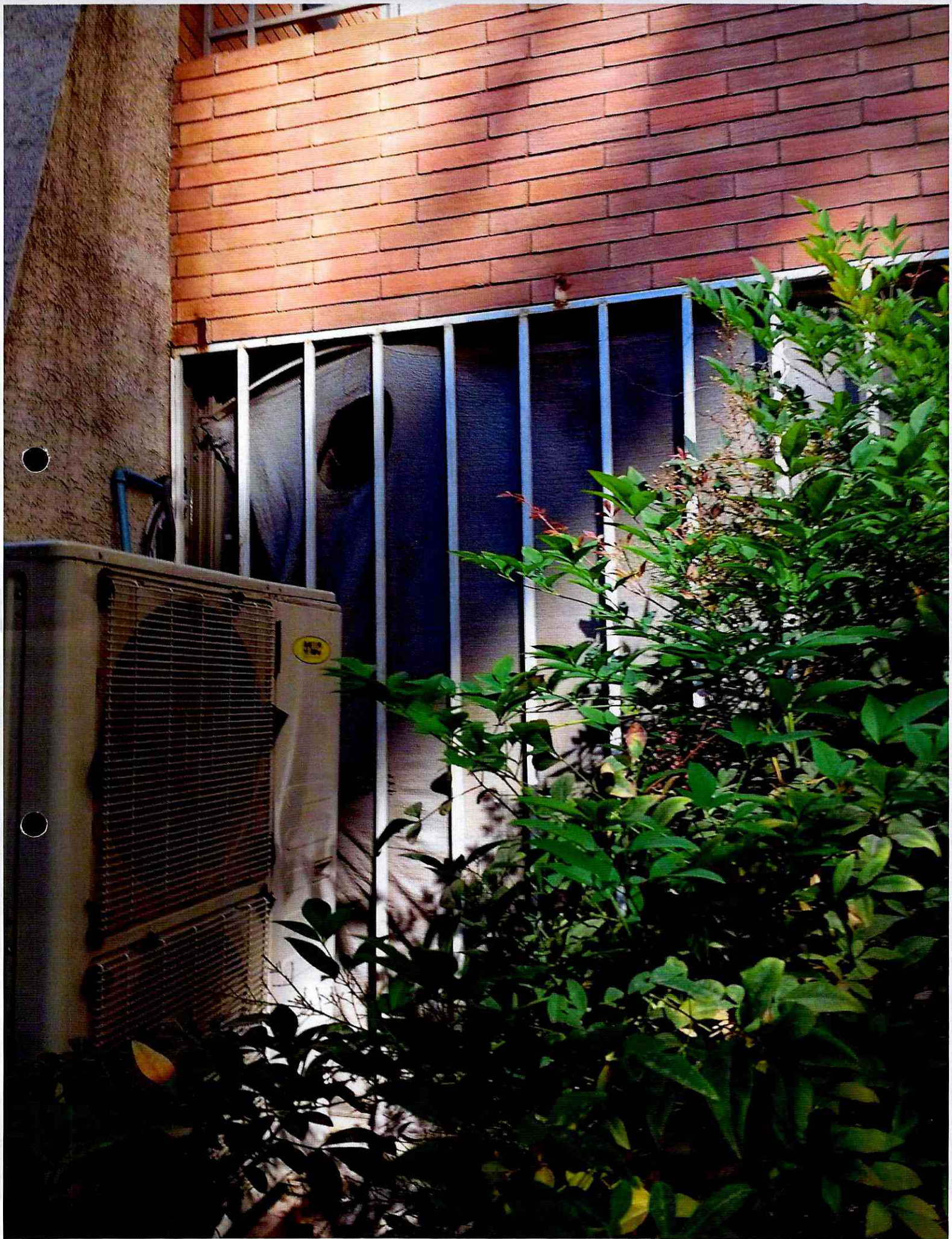
	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador		Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	



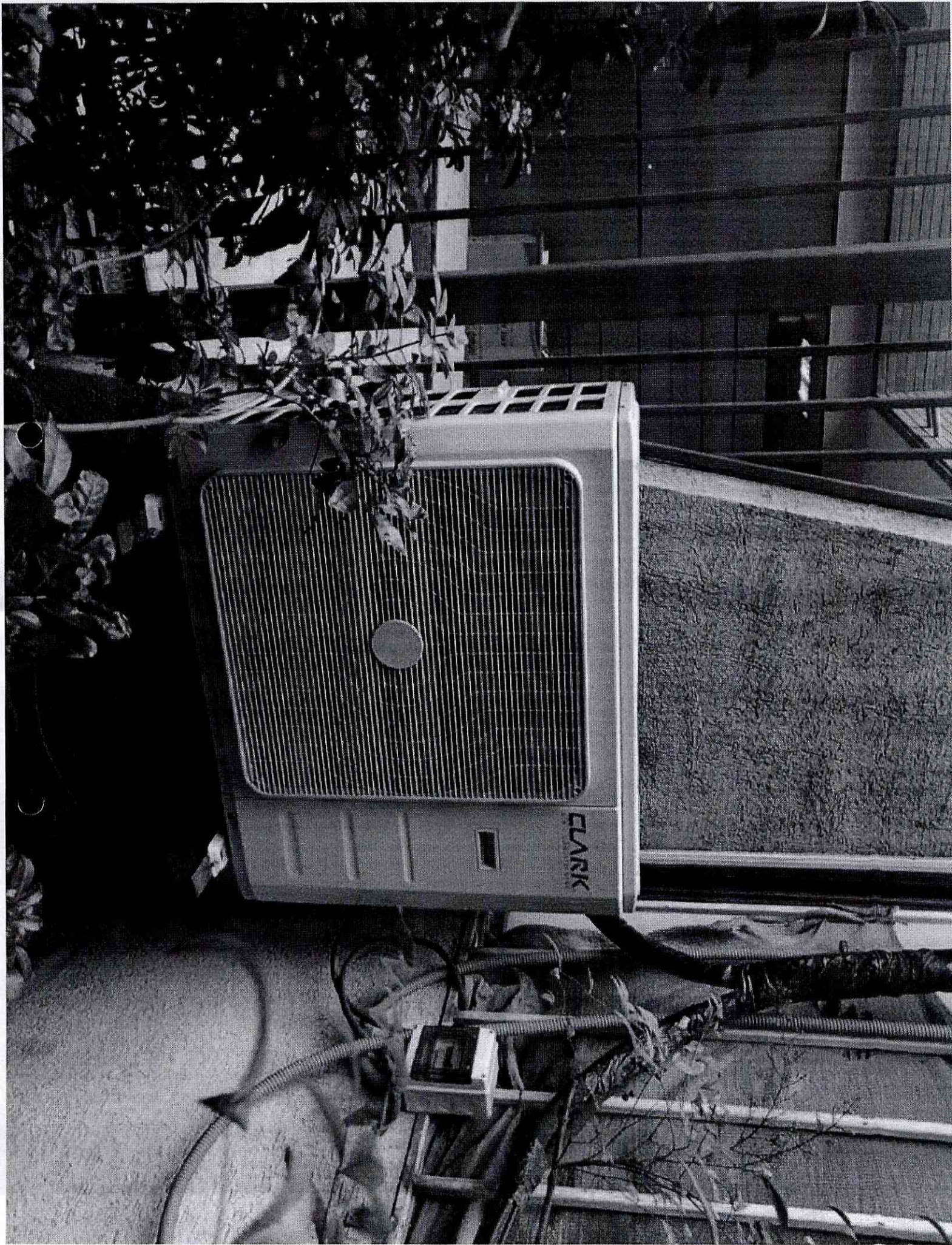
FIRMA REPRESENTANTE

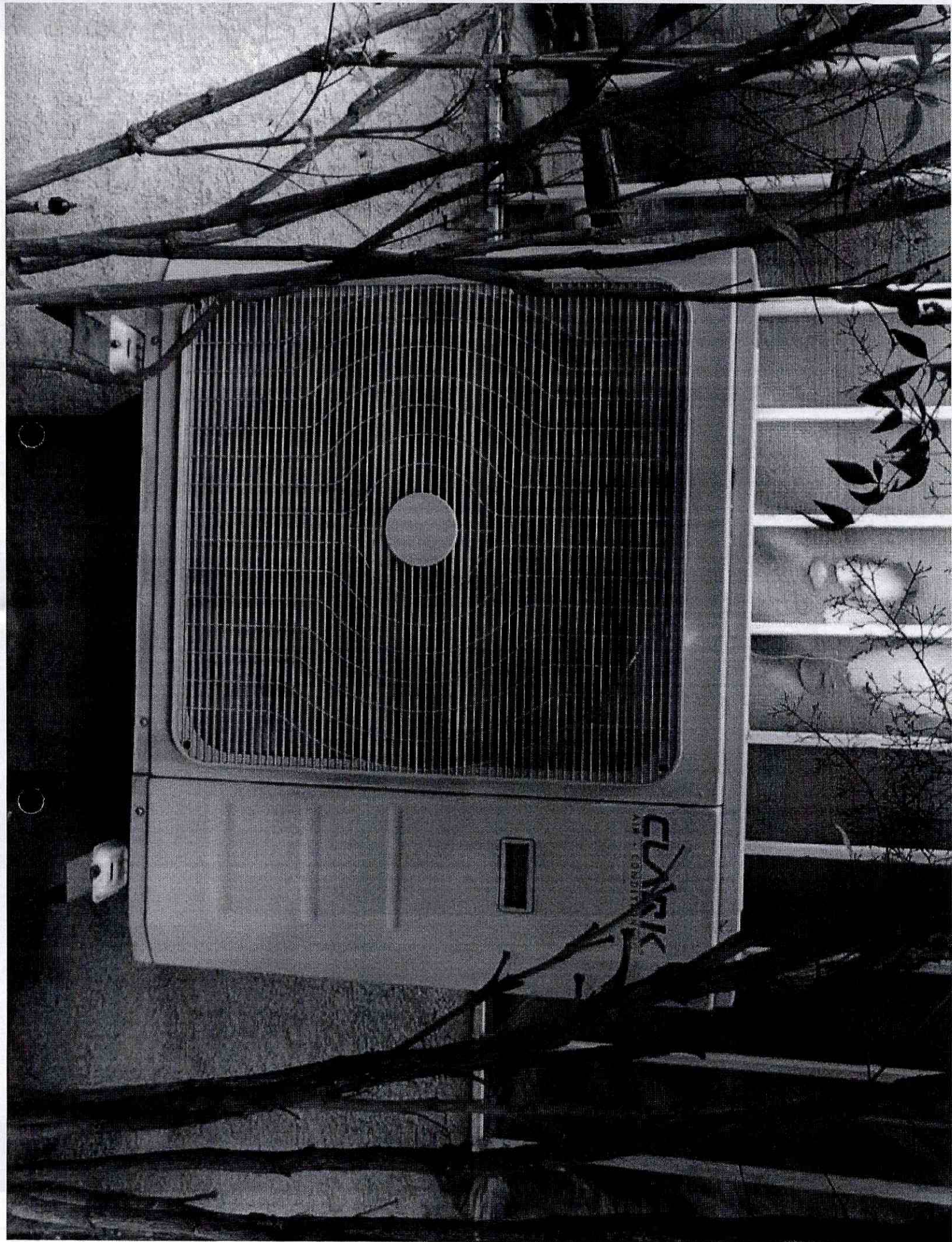
IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.









**GUILLERMO ALFREDO CISTERNA
GALLARDO**

Giro: INSTALACION DE DUCTOS PARA AIRE
ACONDICIONADO
DOCTOR BOROCUA 2430 VICTORIA- QUINTERO
eMail : [REDACTED]
[REDACTED]

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T. [REDACTED]

FACTURA ELECTRONICA

Nº503

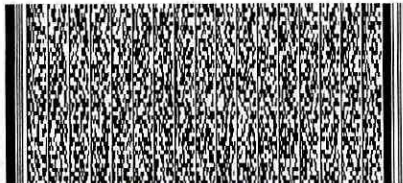
S.I.I. - VINA DEL MAR

Fecha Emision: 29 de Marzo del 2018

SEÑOR(ES): COMERCIAL BIG JOHN LIMITADA
R.U.T.: [REDACTED]
GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.
DIRECCION: BADAJOZ 45 1401B
COMUNA LAS CONDES CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO: MARCELO ALEJANDRO MANQUI FIGUEROA
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Ventilacion: 50% Anticipo por: Aire acondicionado; 2 equipos piso cielo cada uno 36.000 BTU/hrs; sistema extraccion baños; mopa y sala de basura; cortina de aire y flete. Local OXXO Padre Mariano. Orden de Compra N° M 110	1	2.893.787			2.893.787

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 2.893.787

I.V.A. 19% \$ 549.820

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 3.443.607

**GUILLERMO ALFREDO CISTERNA
GALLARDO**

Giro: INSTALACION DE DUCTOS PARA AIRE
ACONDICIONADO

DOCTOR BOROCUA 2430 VICTORIA- QUINTERO

eMail : [REDACTED]

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: [REDACTED]

FACTURA ELECTRONICA

Nº527

S.I.I. - VINA DEL MAR

Fecha Emision: 01 de Junio del 2018

SEÑOR(ES): COMERCIAL BIG JOHN LIMITADA

R.U.T.: [REDACTED]

GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.

DIRECCION: BADAJOZ 45 1401B

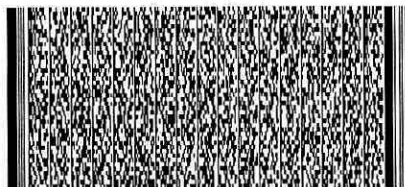
COMUNA LAS CONDES CIUDAD: SANTIAGO

CONTACTO: MARCELO ALEJANDRO MANQUI FIGUEROA

TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Ventilacion: Saldo correspondiente al 50% por: Sistema aire acondicionado, extraccion baños, cortina de aire y flete. Local OXXO Padre Mariano. Orden de compra N° M 110.	1	2.893.787			2.893.787

Forma de Pago:Crédito



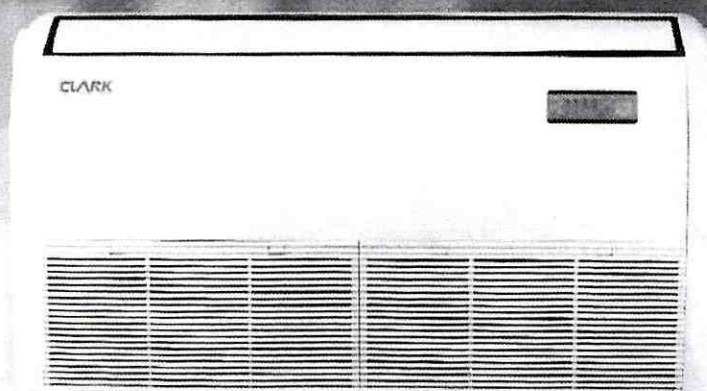
Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.893.787
I.V.A. 19%	\$	549.820
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	3.443.607

SPLIT CIELO PISO

R410



MODELO			CCF-24HRE	CCF-36HRE	CCF-48HRE	CCF-60HRE
Voltaje, Fase y Frecuencia		V / P / Hz	220-1-50	380-3-50	380-3-50	380-3-50
Frio	Capacidad Total	kW	7,03	10,55	14,06	17,58
		BTU/HR	24.000	36.000	48.000	60.000
	Potencia Absorbida	kW	2,63	3,98	5,06	6,4
	Corriente Absorbida	A	12,02	7,0	8,4	10,5
Calor	Capacidad Total	kW	7,61	11,57	15,23	17,58
		BTU/HR	26.000	39.500	52.000	60.000
	Potencia Absorbida	kW	2,45	3,70	5,06	5,80
	Corriente Absorbida	A	11,76	6,50	8,60	9,60
Unidad Exterior	Consumo Máx. de entrada	W	3.450	4.950	6.300	7.500
	Corriente Máx. de entrada	A	18	10	10,9	12,6
Performance	EER		2,67	2,65	2,78	2,52
	COP		3,11	3,13	3,01	3,03
	Caudal de Aire (Alto/Medio/Bajo)	m ³ /h	1.250/1.050/900	1.750/1.400/1.250	1.750/1.400/1.250	2.300/1.800/1.600
	Nivel de Ruido (Alto/Medio/Bajo)	dB(A)	54/49/44	53/48/44	53/48/44	55/49/46
Temperatura Ambiente	Presión de Diseño	MPa	4,2/1,5	4,2/1,5	4,2/1,5	4,2/1,5
	Frio	°C	17~32	17~32	17~32	17~32
Temperatura Ambiente	Calor	°C	0~30	0~30	0~30	0~30
	Temperatura de Operación	°C	17~30	17~30	17~30	17~30
Tipo de Compresor			Rotativo	Scroll	Scroll	Scroll
Tipo de Refrigerante			R-410	R-410	R-410	R-410
Carga de Refrigerante		kg	1,8	2,4	3,25	3,2
Tipo de Termostato			Control Remoto	Control Remoto	Control Remoto	Control Remoto
Tuberías	Gas	pulgadas	5/8	3/4	3/4	3/4
	Líquido	pulgadas	3/8	3/8	3/8	3/8
Longitud Máxima de Tuberías		m	25	30	50	50
Máx. Diferencia entre UI/UE		m	15	20	25	25
Dimensiones (WxDxH)	Unidad Interior Neta	mm	1.068x675x235	1.285x675x235	1.285x675x235	1.650x675x235
	Empaque Unidad Interior	mm	1.145x755x313	1.360x755x313	1.360x755x313	1.725x755x313
	Unidad Exterior Neta	mm	845x363x702	990x345x965	900x350x1.170	900x350x1.170
	Empaque Unidad Exterior	mm	965x395x755	1.120x435x1.100	1.032x443x1.307	1.032x443x1.307
Peso Neto	Unidad Interior neta	kg	24,6	29	31	39
	Unidad Exterior Neta	kg	52,7	85	93,2	97

CLARK
AIR - CONDITIONING



Auto Start:

Función de reinicio automático, en caso de que la fuente de alimentación se corte inesperadamente, la función de reinicio automático permite que al volver la energía, el equipo de aire acondicionado mantenga la configuración anterior.



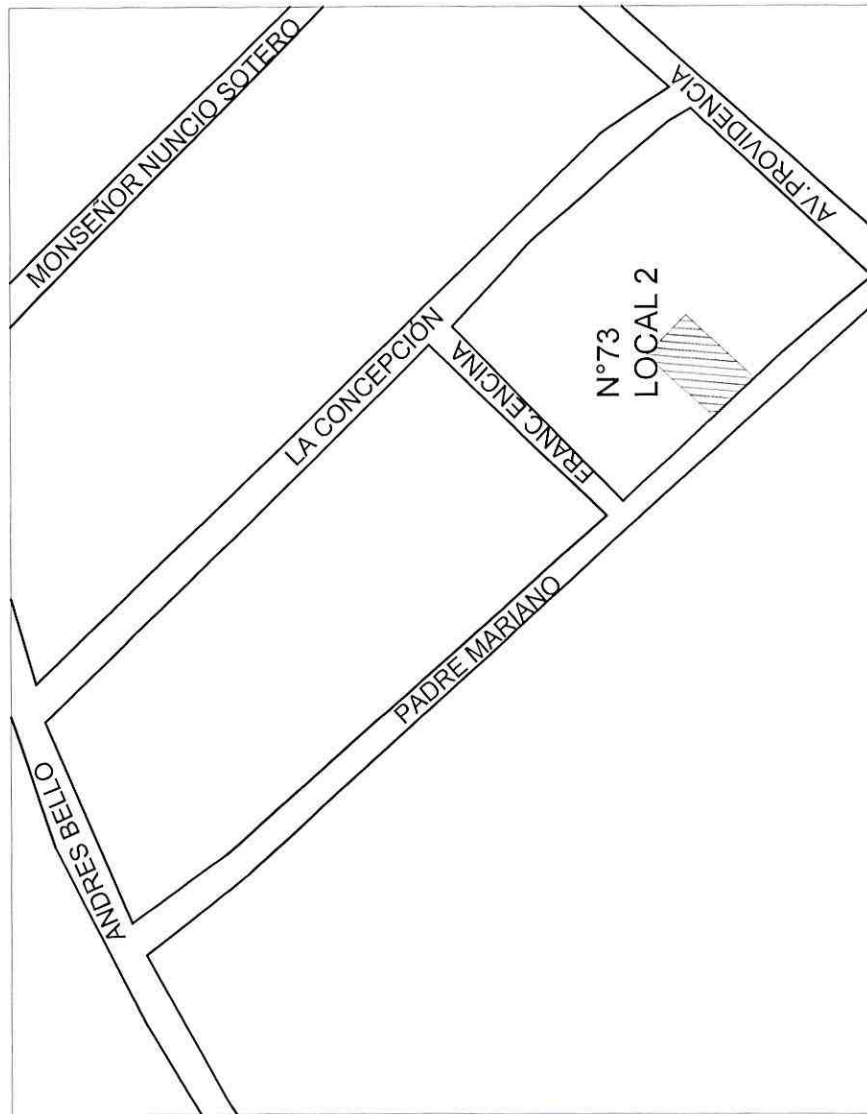
Deshumidificación Inteligente:

la unidad cuenta con un sistema que mantiene el ambiente libre de humedad.



Bajo Nivel de Ruido:

Ambas unidades (UI/UE) están diseñadas para operar silenciosamente. Esto permite minimizar la contaminación acústica en donde desee opere el equipo.



Plano de Ubicación

S/E

ACREDITADA ISO 17020:2012 - EMA

RUT: [REDACTED]

Giro: Otros servicios de ensayos y análisis técnicos

Dirección: La Capitanía N°80, Oficina 108, Las Condes

Despacho: Copia electrónica de informe enviado por email.

Plazo de entrega informe: 5 días hábiles a partir del término de las mediciones para generar informe de medición.

Validez de la Oferta: 20 días

VIBROACÚSTICA, cumpliendo los más altos estándares de confidencialidad de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Calidad, guardará debidamente la información obtenida de sus clientes, salvo que por ley deba divulgar la información. Toda información recibida tanto del cliente como de otras fuentes distintas, son consideradas como confidenciales y son canalizadas siguiendo los conductos establecidos por los procedimientos internos. En caso de ser necesario publicar información, el Gerente Técnico de Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada informará a usted vía correo electrónico, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública. Agradeciendo su confianza y atento a resolver sus dudas o consultas, saluda atentamente,



Carlos H. Reyes
Gerente Técnico
Vibroacústica Ltda.



Teléfono	

Resolución Exenta N°1/ROL D-155-2019. Informa evaluación de niveles de ruido efectuada por la SMA el día 20 de diciembre de 2017, en exterior de la residencia de Padre Mariano N° 87, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Se informan resultados de niveles de 70 dBA medidos en horario de 07:00 a 21:00 horas. Se determinan superación de la normativa de ruido en 5 dBA para el horario diurno. Se solicita presentar un Programa de Cumplimiento por parte de infractor.

Oferta Técnica

- 1) Medición de niveles de presión sonora diurno y nocturno (según elección de cliente) para verificar el cumplimiento de la normativa de ruido D.S. 38/11 del MMA del sistema de aire acondicionado y refrigeración del local OXXO ubicado en Padre Mariano 73, comuna de Providencia.
- 2) Se contempla la medición en al menos un receptor, que corresponde a la propiedad residencial ubicada en Padre Mariano N°87, comuna de Providencia. El receptor identificado para esta campaña de medición es aquel definido en las Resolución Exenta N°1/ROL D-155-2019.
- 3) Las mediciones de Nivel de Presión Sonora Corregida (NPC) se realizarán durante horario diurno y nocturno.
- 4) El período de evaluación corresponderá a (1) día de evaluación, para horario diurno y nocturno.
- 5) Se utilizará para la obtención de los niveles de presión sonora corregidos uno o más equipos sonómetros integradores Tipo 1, con certificados de calibración vigentes y calibradores acústicos, descritos en esta oferta. Se utilizará, además, equipamiento auxiliar como trípodes, pantalla antiviento, GPS y termómetro.

ACREDITADA ISO 17020:2012 - EMA

- 6) Las mediciones de ruido en terreno serán realizadas por un Inspector Ambiental de Vibroacústica aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) conforme a lo señalado por la Resolución Exenta N° 126/2019 de la SMA y asignado por el Gerente Técnico específicamente para esta campaña de medición.
- 7) Una vez finalizada la campaña de mediciones, se entregará un informe de medición con los resultados finales medidos en formato electrónico oficial dispuesto por la SMA en las Resoluciones Exentas N° 127/2019 N° 693/2015 y N° 867/2016.

Oferta Económica

Los valores de la oferta económica están expresados en pesos chilenos. La cantidad se refiere a la cantidad de campañas de medición cotizadas.

01		Campañas de medición de niveles de presión sonora corregidos en un punto identificado en esta cotización y de acuerdo con la metodología del D.S. 38/11 del MMA. Horario diurno, 1 día de evaluación por campaña. Entrega de informe con resultados de medición de acuerdo con	20 U.F.	20 U.F.
01		Campañas de medición de niveles de presión sonora corregidos en un punto identificado en esta cotización y de acuerdo con la metodología del D.S. 38/11 del MMA. Horario diurno y nocturno, 1 día de evaluación por campaña. Entrega de informe con resultados de medición de acuerdo con formato ETFA según R.E. 127/2019.	25 U.F.	25 U.F.

Ruido: El instrumental de medición disponible por Vibroacústica corresponde a sonómetros integradores Tipo 1 con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de acuerdo con las exigencias de la Norma Técnica N° 165/2014 "Sobre Certificados de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos" y a los estándares de Vibroacústica.

- Sonómetro Integrador Tipo 1 Norsonic Nor140
- Sonómetro Integrador Tipo 1 Larson Davis 824
- Estación de monitoreo continuo Norsonic Nor1531.

ACREDITADA ISO 17020:2012 - EMA

Calibradores: Vibroacústica posee calibradores acústicos y de vibración con certificados de calibración vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de acuerdo con las exigencias de la Norma Técnica N° 165/2014 y por Laboratorios Internacionales acreditados ISO 17025.

Programas: Vibroacústica cuenta con los programas para la proyección y propagación sonora Minerva versión 6.0 y SoundPlan versión 8.1. Para el análisis de vibración cuenta con el programa Samurai.

Más información sobre certificados de calibración del equipamiento de Vibroacústica, se puede encontrar en vibroacustica.cl/acreditaciones.

Términos Generales y Comerciales de la Oferta

VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL LIMITADA, se encuentra autorizada para ejercer como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA de Ruido mediante R.E. N°1166/2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente. VIBROACÚSTICA posee acreditación internacional ISO17020:2012 como Organismo de Inspección/Verificación, siendo el único organismo en Chile con reconocimiento internacional para medición de vibración. VIBROACÚSTICA es la única una empresa especializada ETFA, con la experiencia internacional de sus ingenieros.

Nota:	En caso de suspender la medición por motivos ajenos a Vibroacústica (por ejemplo, razones climáticas y o de coordinación interna), se facturará el 50% del valor unitario acordado en esta cotización.
Personal de terreno	Las mediciones de ruido será realizada por un Inspector Ambiental acreditado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).
Coordinación:	La coordinación de terreno deberá ser efectuada con una anticipación de <u>a lo menos 6 días hábiles</u> para asegurar la correcta planificación de las mediciones, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1 de la R.E. N°128/2019 de la SMA.
Precio:	El valor neto en unidades de fomento <u>exento de IVA</u> . La U.F se determinará al momento de facturación.
Gastos de traslados:	Los valores incluyen gastos operacionales de traslados y viáticos del personal de Vibroacústica.
Forma de Pago:	Cheque, Vale Vista o transferencia electrónica. Contra entrega de factura. Transferencia electrónica a nombre de Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, en [REDACTED]
Aceptación:	Envío por email de Orden de Compra o cotización firmada. Razón Social: Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada

ACREDITADA ISO 17020:2012 - EMA

Yo _____ en mi calidad de _____ de la
empresa _____, acepto las condiciones técnicas y económicas de
esta cotización y autorizo a Vibroacústica Inspección Ambiental a desarrollar los trabajos descritos
en esta oferta contractual.

Nombre _____

RUT: _____

FIRMA: _____

Firmar y enviar copia electrónica al correo electrónico info@vibroacustica.cl

ACREDITADA ISO 17020:2012 - EMA



17.039.

AUTORIZA COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL LIMITADA, SUCURSAL LA CAPITANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1166

Santiago, 08 AGO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra c) del artículo 3° de la ley orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a este servicio para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las resoluciones de calificación ambiental, planes de prevención y, o de descontaminación ambiental,





RESOLUCIÓN:

1º. **AUTORIZÁSE** como entidad técnica de fiscalización ambiental a **Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada**, por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, únicamente respecto de la siguiente sucursal:

Nº DE SOLICITUD	23649	RUT	[REDACTED]
NOMBRE SUCURSAL	La Capitanía		
DIRECCIÓN SUCURSAL	La Capitanía N°80, departamento 108, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.		

2º. **PREVIÉNESE** que la presente autorización se otorga solo para los alcances aprobados e identificados en el informe final de evaluación, que forma parte integrante de ésta.

3º. **PUBLÍQUESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos autorizados, el estado y vigencia de la autorización de la entidad técnica de fiscalización ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4º. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a la interesada esta resolución, junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE
E/S/CPH/MVG/MVS

ADJ.: Informe final de evaluación.

Notificar por correo electrónico a:
- creyes@vibroacustica.cl

Distribución:
- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización





entidad mexicana de acreditación a.c.

ACREDITA
A *

VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL, LTDA.

**LA CAPITANIA 80, OFICINA 108, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, C.P. 7580009,
LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, CHILE.**

Como Unidad de Verificación Tipo A

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012 (NMX-EC-17020-IMNC-2014). Evaluación de la Conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección), para las actividades de verificación en materia de:

Verificación de Ruido*

Acreditación No: UVRUIDO 001

Trámite: Acreditación

No. de referencia: 18UV4038

Fecha de dictaminación donde se otorga la Acreditación:
2019/03/26

María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva



*En el alcance establecido en el anexo técnico correspondiente 18UV4038

Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico.

Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página electrónica de la ema.

ACREDITADA ISO 17020:2012 - EMA



entidad mexicana de acreditación a.c.

ACREDITA
A *

VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL, LTDA.

**LA CAPITANIA 80, OFICINA 108, LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, C.P. 7580009,
LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE, CHILE.**

Como Unidad de Verificación Tipo A

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012 (NMX-EC-17020-IMNC-2014). Evaluación de la Conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección), para las actividades de verificación en materia de:

Verificación de Vibraciones*

Acreditación No: UVVIBRACIONES 001

Trámite: Acreditación

No. de referencia: 18UV4038

**Fecha de dictaminación donde se otorga la Acreditación:
2019/07/30**

**María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva**



* En el alcance establecido en el anexo técnico correspondiente 18UV4038

Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico.

Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página electrónica de la ema.

FOR-UV-028-00
Página 1 de 1



Josefa Arraztoa

I.G./OT 386.313

REPERTORIO 19.415 / 2016

CESIÓN DE DERECHOS SOCIALES

CORREA VALENZUELA, JUAN PABLO, CADENA COMERCIAL ANDINA Y

OTROS

COMERCIAL BIG JOHN LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de junio de dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **JUAN PABLO CORREA VALENZUELA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y siete mil noventa y cuatro guión ocho, por sí y en representación de **INMOBILIARIA TARA LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Napoleón número tres mil noventa y seis, comuna de Las Condes, Santiago; don **ALEJANDRO GIL ORTIZ**, mexicano, casado, abogado, pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] en representación de **CADENA COMERCIAL ANDINA SpA**, del giro de su denominación, rol único tributario [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago; y en representación de **FEMCO RETAIL S.A DE C.V.**, sociedad anónima



de capital variable, constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ambos con domicilio en General Anaya seiscientos uno Poniente, Monterrey, Nuevo León, México, y para estos efectos del mismo domicilio anterior; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Comercial Big John Limitada, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos catorce mil setenta guión cuatro, en adelante la "Sociedad", es una sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida como sociedad anónima por medio de escritura pública de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el nombre de Nexo S.A. Un extracto de la mencionada escritura pública se inscribió a fojas veintitrés mil seiscientos ochenta y siete, número once mil ochocientos ochenta y cinco, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno, y se publicó en el Diario Oficial de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y uno. A la fecha la Sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones sociales, la última de ellas en junta extraordinaria de accionistas de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, cuya acta se redujo a escritura pública con igual fecha en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, en la cual se acordó transformarla de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de Comercial Big John Limitada. Un extracto de la mencionada escritura pública se encuentra inscrita a fojas cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro, número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil ocho, y se publicó en el Diario Oficial de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho. **SEGUNDO: Capital, socios y participación.** De conformidad con los estatutos vigentes, el capital de la Sociedad asciende a la



suma de ciento veinte millones doscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos, el cual se encuentra íntegramente pagado, siendo los únicos y actuales socios los siguientes: a) don Juan Pablo Correa Valenzuela titular del noventa y tres coma ocho seis siete tres por ciento de los derechos sociales; e b) Inmobiliaria Tara Limitada titular del seis coma uno tres dos siete por ciento de los derechos sociales. **TERCERO: Cesión de Derechos Sociales.** A) Por el presente instrumento, don **Juan Pablo Correa Valenzuela** vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales de la siguiente manera: I. El noventa y dos coma ocho seis siete tres por ciento de los derechos sociales de la Sociedad a Cadena Comercial Andina SpA, quien los compra, adquiere y acepta para sí- Cesión que es a su vez expresamente aceptada por Inmobiliaria Tara Limitada a través de su representante. El precio de la cesión es la suma de doce millones ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta coma cero nueve uno Dólares de los Estados Unidos de América, que Cadena Comercial Andina SpA paga a don Juan Pablo Correa Valenzuela en este acto, declarando este último recibirlo a su entera satisfacción y conformidad, otorgándole el más amplio y completo finiquito y declarando que nada se le adeuda a este respecto. Para los efectos de lo prescrito en el artículo mil novecientos uno del Código Civil, don Juan Pablo Correa Valenzuela hace entrega en este acto a Cadena Comercial Andina SpA del título del que constan los derechos cedidos, esto es, escritura pública de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, declarando Cadena Comercial Andina SpA a través de su representante haberlo recibido a su entera satisfacción. II. El uno por ciento de los derechos sociales de la Sociedad a Femco Retail S.A. de C.V., quien los compra, adquiere y acepta para sí. Cesión que es a su vez



expresamente aceptada por Inmobiliaria Tara Limitada través de su representante. El precio de la cesión es la suma de ciento treinta mil seiscientos setenta Dólares de los Estados Unidos de América, que Femco Retail S.A. de C.V. paga en este acto a don Juan Pablo Correa Valenzuela, declarando este último recibirlo a su entera satisfacción y conformidad, otorgándole el más amplio y completo finiquito y declarando que nada se le adeuda a este respecto. Para los efectos de lo prescrito en el artículo mil novecientos uno del Código Civil, don Juan Pablo Correa Valenzuela hace entrega en este acto a Femco Retail S.A. de C.V. del título del que constan los derechos cedidos, esto es, escritura pública de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, declarando Femco Retail S.A. de C.V. a través de su representante haberlo recibido a su entera satisfacción. **B)** Por el presente instrumento, **Inmobiliaria Tara Limitada** vende cede y transfiere el seis coma uno tres dos siete por ciento de los derechos sociales en la Sociedad a Cadena Comercial Andina SpA, quien los compra, adquiere y acepta para sí. Cesión que es a su vez expresamente aceptada por don Juan Pablo Correa Valenzuela. El precio de la cesión es la suma de ochocientos un mil trescientos cincuenta y nueve coma novecientos nueve Dólares de los Estados Unidos de América, que Cadena Comercial Andina SpA paga a Inmobiliaria Tara Limitada en este acto, declarando esta última a través de su representante recibirlo a su entera satisfacción y conformidad, otorgándole el más amplio y completo finiquito y declarando que nada se le adeuda a este respecto. Para los efectos de lo prescrito en el artículo mil novecientos uno del Código Civil, Inmobiliaria Tara Limitada hace entrega en este acto a Cadena Comercial Andina SpA del título del que constan los derechos

cedidos, esto es, escritura pública de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, declarando Cadena Comercial Andina SpA a través de su representante haberlo recibido a su entera satisfacción. **C) Declaraciones comunes a las cesiones de derechos antes señaladas.** I. Quedan comprendidos dentro de esta cesión de derechos todos los haberes, derechos, acciones e intereses que, por concepto de capital, de fondos sociales de cualquiera índole, finalidad o denominación, como son los de reserva, de revalorización, de crédito, de utilidades o a cualquier otro título, hayan correspondido a **Juan Pablo Correa Valenzuela e Inmobiliaria Tara Limitada** en la Sociedad. II. De esta forma, se retiran de la Sociedad, don Juan Pablo Correa Valenzuela e Inmobiliaria Tara Limitada e ingresan como socios Cadena Comercial Andina SpA y Femco Retail S.A. de C.V., lo cual es aceptado por todos los comparecientes expresamente. Además, cada cedente que se retira, declara no tener derechos, reclamos ni acciones pendientes en contra de la Sociedad, poniendo término de esta forma a sus respectivos vínculos de socios con la Sociedad y otorgándole a ésta total y completo finiquito respecto de cualquier acción, derecho y reclamo. III. En virtud de lo anterior, Juan Pablo Correa Valenzuela, Inmobiliaria Tara Limitada, Cadena Comercial Andina SpA y Femco Retail S.A. de C.V., según sea el caso, renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que, por cualquier causa, pudiere emanar del presente contrato. **CUARTO: Nueva Composición Social.** Como consecuencia de las cesiones de derechos de que da cuenta la Cláusula Tercera, los únicos y actuales socios de la Sociedad son los siguientes: a) **Cadena Comercial Andina SpA**, es dueño de un noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; y b) **Femco Retail S.A. de C.V.**, es

dueño de un uno por ciento de los derechos sociales. **QUINTO: Modificación de los Estatutos Sociales.** A fin de adecuar el estatuto social a las modificaciones de que dan cuenta las cláusulas precedentes, y adecuarlos a las nuevas necesidades de la Sociedad, los socios acuerdan: a) Modificar la cláusula sexta de los estatutos de la Sociedad, de manera de reflejar las cesiones antes perfeccionadas, los cambios experimentados en la persona de los socios y sus respectivas participaciones; b) Modificar la cláusula octava y derogar la cláusula décimo sexta de los estatutos de la Sociedad, sin que por ello la numeración de las restantes cláusulas sufran modificaciones, reflejando el cambio en la administración y c) Modificar la cláusula décimo cuarta de la Sociedad, reflejando el cambio en la solución de controversias entre los socios o entre estos y la Sociedad durante la vigencia de ésta o durante la etapa de su liquidación. De esta forma, se acuerda reemplazar las señaladas cláusulas de los estatutos de la Sociedad por los siguientes: **ARTÍCULO SEXTO:** El capital de la Sociedad es la suma de ciento veinte millones doscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos, íntegramente pagado, que se distribuye entre los socios de la siguiente forma: a) Cadena Comercial Andina SpA es dueño del noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; y b) Femco Retail S.A. de C.V. es dueño del uno por ciento de los derechos sociales"; **ARTÍCULO OCTAVO: Administración.-** La administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá a Cadena Comercial Andina SpA, quien la ejercerá por si mediante sus apoderados o por medio de uno o más apoderados que designe al efecto por escritura pública o instrumento privado protocolizado, quienes obligarán y representarán a la Sociedad con las más amplias facultades y sin que la siguiente enumeración sea taxativa podrán: (a) Ejecutar con las más amplias



facultades todo tipo de actos, contratos y convenciones y adoptar todos los acuerdos relativos al giro social, sea que recaigan sobre toda clase de bienes, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; al efecto, podrá celebrarlos, modificarlos, dejarlos sin efectos, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, disolverlos, renovarlos, repararlos, renunciarlos y terminarlos y, en general, ejercer y/o renunciar todos los derechos y acciones que de ellos emanen, sean éstos nominados o innominados, reales, solmenes o consensuales, definitivos o preparatorios; (b) Adquirir, comprar, vender, permutar, enajenar, y transferir, gravar, entregar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito o concesión, ceder en goce, administración o explotación o en cualquier otra forma de goce temporal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales o derechos sobre estos; constituir sobre ellos todo tipo de derechos reales, principales o de garantía; (c) Gravar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, sociales o de terceros, corporales o incorporeales, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; y en especial, dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, alzarla, dividirla y servirla; gravar bienes raíces sociales o de terceros con servidumbres, prohibiciones, derechos de uso usufructo o habitación u otras garantías reales, y limitar éstas, sea que se encuentre extinguida o no la obligación caucionada; (d) Dar y recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporeales; posponerlas, cancelarlas y servirlos, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; (e) Aceptar o constituir a favor de la Sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; constituir al



poderdante en aval, fiador y codeudor solidario de toda clase de obligaciones para con bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, y para otorgar otras garantías personales por esas mismas obligaciones; alzar, dividir, posponer y limitar esas garantías; constituir gravámenes de cualquier naturaleza para garantizar saldos de precio sobre los bienes que se adquieren o enajenen; (f) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversión; adquirir y vender derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; comprar, vender y negociar en cualquier forma pagarés, letras de cambio y otras libranzas, valores hipotecarios reajustables, derechos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, efectos de comercio públicos o privados, títulos de créditos, de deuda o de inversión u otros, sean nominativos, a la orden o al portador, sean emitidos por el estado o por particulares nacionales o extranjeros; en general, realizar con amplias facultades toda clase de operaciones con documentos, sean o no mercantiles; (g) Convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; acordar y aceptar condiciones, plazos u otras modalidades y, en general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones en todo tipo de contratos y convenciones, estén o no contempladas en la ley, y que sean de su esencial, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo al efecto suscribir las escrituras públicas o privadas que sean pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; fijar precios, formas y épocas de entrega y pago, intereses, rentas y reajustes; ceder y transferir créditos o derechos y otras obligaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar dichas cesiones; constituir y aceptar depósitos, ordinarios o especiales, necesarios o voluntarios, y en secuestro; (h) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier



título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que la Sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; recibir bienes en prenda pretoria y en anticresis; pagar, prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda obligación de la Sociedad, sea con particulares o por prestaciones fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales que afecten bienes o negocios de la Sociedad; recibir y entregar, avalar, compensar, comprometer, transigir judicial o extrajudicialmente, ceder y transferir y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, alzar total o parcialmente toda clase de garantías reales o personales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; otorgar quitas y esperas; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; renunciar y ejercer acciones como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción, y en general ejercitar o renunciar todas las acciones o derechos que le competan a la Sociedad; exigir rendiciones de cuentas, objetarlas y aprobarlas, suscribir, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias; (i) Celebrar contratos para organizar, construir, invertir o ingresar, por medio de la adquisición de acciones, de derechos sociales o de cualquier otra forma, en sociedades de cualquier tipo, sean civiles, mineras o mercantiles, de personas, de capital u otras; representar a la Sociedad con voz y voto en éstas; modificarlas, dividirlas, fusionarlas, transformarlas, disolverlas -anticipadamente o no-, pedir su liquidación y efectuarla y, en general, ejercer todos los derechos que el poderdante pueda tener sobre las sociedades de las que es socio, accionista,



actor, gestor, liquidador o administrador; convenir estatutos sociales o modificaciones de estos y establecer sus cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales; enajenar las acciones o derechos de que sea dueño el poderdante; participar en juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias; fijar el objeto de dichas juntas y tomar cualquier acuerdo, incluyendo la enajenación o disposición de todo o parte del patrimonio o la constitución de derechos reales sobre todo tipo de bienes; cobrar y percibir dividendos, retiros de utilidades, devoluciones de capital u otras distribuciones; (j) Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, organismos públicos o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la Sociedad tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la Sociedad, así como solicitar su incorporación, retiro o partición si es una comunidad; (k) Representar a la Sociedad y concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones o los registros que sean necesarios; el administrador podrá solicitar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y



desistirse de ella, ya sean obligatorias o no; (l) Aprobar las normas generales o que deben ceñirse las operaciones de la Sociedad y su política interna y fiscalizar su cumplimiento; contratar al personal de la empresa y fijar sus remuneraciones u honorarios, atribuciones, destinos y obligaciones y reclamar su cumplimiento, pudiendo celebrar al efecto contratos de trabajo, individuales o colectivos y convenios colectivos; contratar servicios profesionales o técnicos; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento y finiquitos, aceptar renunciaciones, y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de leyes sociales, del trabajo y provisionales; (ll) Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en cualquier medio de inversión o ahorro que exista o se establezca en el futuro, en Chile o en el extranjero, reajutable o no, de corto, mediano o largo plazo, a la vista, a plazo o condicional, con o sin garantía; (m) Celebrar contratos de mutuo sobre toda clase de bienes; de transporte en todas sus formas; de comisión y correduría; de transacción, distribución, agencia y representación; celebrar contratos de seguro, con facultad para ceder, endosar, traspasar y cancelar pólizas, acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; cobrar indemnizaciones y percibir su valor; celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles; de arrendamiento de servicios, o de concesión, o solicitar u optar a propuestas públicas o privadas y a registros de contratistas; y en general celebrar cualquier otro contrato o convención, conforme a lo señalado en la letra a); (n)



Autocontratar, pudiendo hacerlo en relación con cualquier acto o contrato que celebre en la representación que inviste; (ñ) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes; (o) Representar a la Sociedad, ante bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares, estatales, mixtas o internacionales, Banco del Estado de Chile y ante cualquiera otra entidad financiera o de crédito, con las facultades más amplias que puedan requerirse; celebrar con ellos toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; contratar y cerrar cuentas bancarias, sean corrientes, de depósito, de ahorro o crédito, en Chile o en el extranjero, y administrarlas. Los administradores tendrán todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes y en especial podrá, girar y sobregirar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente, hacer depósitos sea en dinero o valores negociables a la vista o a plazo, o suspender tales depósitos, obtener líneas de créditos o sobregiro, adquirir y retirar talonarios de cheque o cheques sueltos, solicitar, aprobar u objetar saldos o cartolas de cuentas bancarias u operaciones celebradas con la institución financiera; suscribir, girar, aceptar, depositar, cobrar, protestar, cancelar, endosar en dominio, descuentos, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, revalidar, dar aviso de no pago y revocar éstos, respecto de cheques de la Sociedad o de terceros, sean nominativos, a la orden o al portador; además el administrador podrá darle instrucciones a las instituciones financieras y cometerles comisiones de confianza; contratar y abrir cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera; tomar y endosar boletas bancarias de garantía y vales vista; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y colocar y retirar valores en custodia o garantía; (p) Dar y tomar dinero en



préstamo de cualquiera especie, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía, con o sin interés, a corto, mediano o largo plazo, en forma de mutuos, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, aperturas de líneas de crédito y cualquier otro tipo de operaciones, sean de crédito, de crédito de dinero u obligaciones de dinero, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez y sus modificaciones, en cualquier forma y condiciones, pudiendo al efecto suscribir y aceptar los contratos de mutuo, pagarés o letras de cambio, y cualquier otro instrumento mercantil, público o privado, que fuese necesario; (q) Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio, en especial girar, tomar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, descontar, avalar, depositar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender, negociar y disponer en cualquier forma de pagarés, letras de cambio, vale vista, certificados de depósitos, títulos de crédito, de deuda o inversión u otras libranzas y demás efectos de comercio, sean nominativas, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar toda las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; realizar operaciones de cambios internacionales y toda clase de operaciones en moneda extranjera, comprar y vender divisas, incluso compraventa de divisas a futuro o bajo cualquier otra modalidad; (r) Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, importar y exportar toda clase de bienes y servicios; autorizar cargos en cuenta corriente relacionadas con el comercio exterior; representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras entidades e relación con el comercio exterior; presentar y firmar registros de exportación o importación, solicitudes anexas, declaraciones



juradas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, sea para el cumplimiento de las normas contenidas en el Compendio de Cambios Internacionales o en otras disposiciones legales o reglamentarias; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; entregar retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques, aviones y/o mercadería consignada a la Sociedad o a las firmas de quien ella sea agente o representante; suscribir documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga llegadas a las aduanas nacionales; representar a la Sociedad para retirar bienes de aduanas; y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de esta facultad; (s) Solicitar el registro de la propiedad intelectual o industrial; realizar todos los actos destinados o proteger o renovar estos registros; convenir licencias de explotación o royalties de cualquiera de estas propiedades, en cualquier forma en que se expresen y celebrar toda clase de contratos en relación a éstas; (t) Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, fax, télex, aduanas, o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales o telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma



para que cumplan este cometido; (u) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad; en el ámbito judicial tendrá las facultades comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento; esta representación será para ejercer todas las acciones, de cualquier naturaleza, que le correspondan a la Sociedad y para ocurrir ante toda clase de Tribunales sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otra clase, en el país o en el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la intervención de la Sociedad, ya sea como demandante, demandada, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquiera otra forma; en virtud de esta representación podrá designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, que así determine; y (v) Conferir mandatos especiales, civiles o comerciales, y revocarlos, delegando los poderes que se le han conferido, y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; los poderes que otorgue podrán contener la autorización para delegar a su vez o revocar dichos poderes o delegaciones; los poderes podrán recaer en una o más personas, conjunta o individualmente, o en una comisión."; **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Toda y cualquier duda, divergencia o diferencia que ocurra entre los socios o entre estos y la Sociedad durante la vigencia de ésta o durante la etapa de su liquidación, en relación con los negocios sociales o con cualquier otro aspecto relacionado con la Sociedad, en particular en cuanto al cumplimiento, incumplimiento, validez, invalidez, nulidad, rescisión, resciliación, resolución, terminación, interpretación, aplicación o ejecución del contrato de sociedad, de los derechos y obligaciones que nacen de él y de los referidos negocios, serán



sometidos a la resolución de un árbitro mixto, con el carácter de arbitrador o amigable componedor en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, designado de común acuerdo por las partes en cuestión, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Si las partes no acordaren la designación del árbitro, confieren en este acto mandato especial e irrevocable al Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago para que, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, designe a un árbitro mixto entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, quien resolverá conforme al reglamento de dicho Centro de Arbitraje. Será suficiente para acreditar la falta de acuerdo entre las partes el sólo mérito de la solicitud de designación de árbitro que una cualquiera de ellas presente al Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro se encontrará facultado para decretar y pronunciarse en cualquier aspecto sobre medidas precautorias y prejudiciales precautorias aunque fueren declaradas por otro Tribunal. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las partes de este contrato de sociedad renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. El lugar del arbitraje será Santiago. El idioma del arbitraje será el español.-"; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Derogado.". **SEXTO:** Vigencia de **Otras Estipulaciones Sociales.** En todo aquello que no se modifica por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del pacto social y, en especial, lo relativo a que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **SÉPTIMO:** Apoderados. En conformidad a lo dispuesto en el artículo Octavo de los estatutos sociales, y sin que forme parte de éstos, **CADENA COMERCIAL ANDINA SpA** designa

RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO



como apoderados a don Carlos Alfredo Díaz Lozano, don José Angel Marentes López, don Manuel Aroldo Filizola Flores, don Matías Molina, doña Guadalupe Ayala Rodríguez, don Omar González Carranza, y don Alejandro Gil Ortiz, para que individual, separada e indistintamente actúen en representación de la Sociedad considerándoles investidos de todas y cada una de las facultades señaladas en dicha cláusula. Esta designación no se considera como cláusula esencial del presente contrato, pudiendo de esta manera, modificarse la designación conferida sin que se afecte la validez de la Sociedad ni implique modificación de los estatutos sociales. **OCTAVO:** **Revocación de Poderes.** Los comparecientes vienen por el presente acto en revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. **NOVENO:** **Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública y de su extracto, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y para requerir la publicación de los extractos en el Diario Oficial. **DÉCIMO:** **Poder especial.** Los comparecientes acordaron otorgar poder especial a don Jorge Delpiano Kraemer, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y a don Gonzalo Delaveau Swett, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] para que actuando en conjunto representen a la Sociedad en la celebración y ejecución de los actos y contratos que se indican a continuación: a) Adoptar y efectuar, sin limitación ni exclusión de ninguna especie, todas aquellas resoluciones y/o declaraciones necesarias para materializar los acuerdos adoptados en el presente instrumento; otorgar las escrituras públicas o privadas que sean



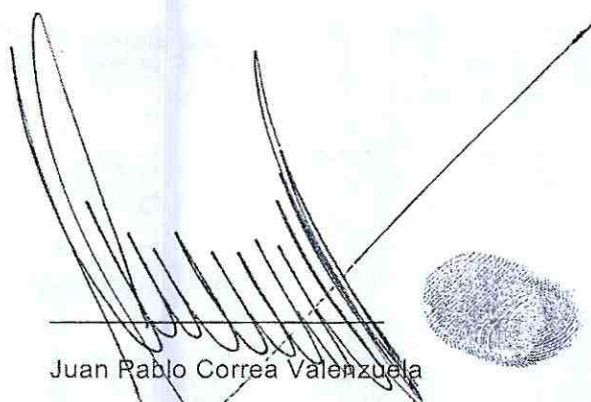
necesarias para el total perfeccionamiento de los acuerdos contenidos en esta escritura; realizar ante cualquiera entidad, sea pública o privada, todos aquellos trámites, diligencias, actuaciones, inscripciones y publicaciones necesarias para que se perfeccionen los acuerdos a que se refiere esta escritura; conferir todas las autorizaciones y mandatos que sean necesarios para tal objeto; realizar cualquier rectificación, complementación o aclaración que pudiere ser necesaria en relación con los acuerdos adoptados en esta escritura, y especialmente para corregir cualquier error que pudiere contener la presente escritura pública y; para celebrar los contratos u otorgar las escrituras declaratorias y complementarias que jurídicamente resulten necesarias. b) Para sanear de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades cualquier vicio de nulidad que pudiere adolecer la modificación social que se acuerda en la presente escritura y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sean susceptibles de sanearse, quedando especialmente facultados para otorgar las escrituras públicas y redactar los extractos respectivos, y para hacer las publicaciones e inscripciones a que se refiere el artículo tres de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Los apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiere adolecer la presente modificación, entendiéndose por éstos aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal, como podría ser por vía de ejemplo, la inscripción o publicación tardía del extracto de la presente escritura, o la falta de cumplimiento o el cumplimiento imperfecto de las menciones que la ley ordena incluir en esta modificación. c) Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letra a), b), c),



d) y e) del artículo noveno de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve citada, que pudiere contener la presente escritura pública, o el extracto inscrito o publicado de la misma. Dentro de este contexto los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas, o las fechas indicadas, y en general completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para la debida comprensión de la escritura pública o el extracto inscrito o publicado, según sea el caso. **DÉCIMO PRIMERO:** Poder para actuar ante organismos públicos. Los comparecientes acordaron otorgar poder especial a don César Gálvez Tobar, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a don Sebastián Marambio Martínez, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y a don Raúl Herrera Araya, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para que uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, puedan efectuar los trámites encaminados a legalizar la presente modificación social ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitudes de timbraje de toda clase de libros, registros y documentos y, asimismo firmar, ingresar y tramitar en representación de la sociedad cualquier informe, formulario o declaración que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos o la Municipalidad respectiva. **PERSONERÍAS:** La personería de don Juan Pablo Correa Valenzuela para actuar en representación de Inmobiliaria Tara S.A. consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 24 de octubre de 1988. La personería de don Alejandro Gil Ortiz para actuar en representación de Cadena Comercial Andina SpA consta de escritura pública otorgada en la Notaría de



Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. La personería de don Alejandro Gil Ortiz para actuar en representación de Femco Retail S.A. de C.V., consta de escritura pública otorgada en la Notaría del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos de don Eduardo Arechavala Medina con fecha dos de junio de dos mil dieciséis. Las personerías antes citadas no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe



Juan Pablo Correa Valenzuela



C.I.

p. sí y p. Inmobiliaria Tara Limitada



J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 1E
SANTIAGO

Del frente

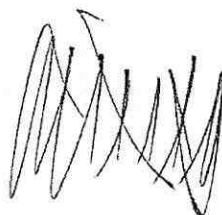


Alejandro Gil Ortiz

PASAPORTE

p. Cadena Comercial Andina SpA

p. Femco Retail S.A. de C.V.



N° Rep. 19415
N° Firmas 2
N° Copias 3
Derechos 300.000
658923

COASISTITUTUM
MITHAM HA

ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL.
STGO. 08 JUN 2016
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



CERTIFICO: Que el presente legajo
compuesto de 19415 Hojas fotocopias
por su caso pasaporte
J. B. RIVERA....., que sello y
rubrico cada una de ellas es fiel del
documento original que he tenido a la
vista y que devolví al interesado.
Santiago, 29 OCT. 2019



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1.- IDENTIFICACIÓN:

Nombre Empresa o persona natural: Comercial Big John Limitada
Rut empresa o persona natural : [REDACTED]
Nombre representante legal : Carlos Alfredo Díaz Lozano
Domicilio representante legal : Badajoz 45 piso 14, Las Condes
Rol Procedimiento Sansonatorio : D-155-2019

- Equipo que genera ruido : Equipos de ventilación ubicados en zona patio exterior del local, el establecimiento tiene 77,81 mts²



- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sansonatorio mediante correo electrónico:

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a las siguientes direcciones

-
-

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención con fecha 20 de diciembre de 2017, de un Nivel de Presión sonora corregidos (NPC) de 70 dBA, medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.
NORMATIVA PERTINENTE	DS. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor no podrán exceder el valor de la Tabla N°1 : Zona III de 7 a 21 hrs dBA 65"
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Con fecha 31 de Enero de 2018 la Superintendencia del Medio Ambiente recibió Oficio N° 25 de fecha 02 de Enero de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Providencia, que remitió una denuncia presentada por la Señora Rosa Carrasco Herrera, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de los equipos de ventilación del minimarket Bog John de la calle Padre Mariano N°73 local 2, comuna de Providencia. El local ha sido remodelado por lo tanto se retiraron las unidades exteriores y se instalan 2 equipos Split de cielo en el interior del local, por lo tanto se realiza reubicación de los equipos de ventilación
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Para verificar que con el cambio de equipos se ha dado cumplimiento con la normativa, el día 21 de Noviembre se realizará una medición presión sonora.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	Se adjunta Ficha técnica de equipos, plano de sistema de clima por el que se reemplazó anteriores equipos, fotografías de equipos antiguos.
1	Acción Se realizó reubicación y cambio de equipos de ventilación Modifica el horario de funcionamiento de 9:00 a 20:00 hrs	MAR 2018	Se realizará medición de niveles de presión sonora en horario diurno y nocturno. Se contempla la medición en al menos un receptor, que corresponde a la propiedad residencial ubicada en Padre Mariano N°87, comuna de Providencia. El receptor identificado para esta campaña de medición es aquel definido en las Resolución Exenta N°1/ROL D-155- 2019.	Reporte Inicial • Ficha técnica de equipos instalados • Fotografías de equipos ubicación y modelo de equipos antiguos • Fotografías y ubicación de equipo nuevos • Factura de compra de los equipos	\$ 5.737.54	
	Forma de Implementación					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
				Reportes de avance		
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (Indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)		(en miles de \$)
					Reportes de avance		
					Reporte final		
	Acción						
	Forma de implementación						

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	1	1 mes a partir de la aprobación del programa de cumplimiento
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	Λ	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar	

(N° identificador y acción)			
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15		Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	N° Identificador		Acción a reportar
	1		Informe de medición de ruidos, realizado por la empresa Vibroacustica
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)			

[illegible]

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL